



Zipaquirá (Cund.), siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Monitorio Rad. 258994003002 2025 00340 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora guardó silente conducta frente al auto de inadmisión del veintitrés (23) de mayo de la presente anualidad, se **RECHAZA** la demanda de referencia.

Toda vez que la demanda fue radicada de forma virtual, este estrado judicial no cuenta con documental para la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ**

H.S.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14413a981c477c3a9dc949f581fe496f6b4d18b8577537dac7cac3d29f3998e8**

Documento generado en 07/07/2025 11:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>